

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

**2021/6069** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización y consolidación del empleo temporal correspondiente al ejercicio 2021.*

#### **Anuncio**

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia núm. 230 de 2 de diciembre de 2021, el Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal celebrado el día 26 de noviembre de 2021, sobre Modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento, y habiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo al no existir reclamaciones contra el mismo.

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las necesidades de personal, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, y deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Vistos los artículos 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y el Real Decreto Ley 14/2021 de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. De conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jamilena ha sido objeto de negociación con los representantes del personal del Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el art. 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, tengo a bien resolver:

*Primero.*- Incluir las siguientes plazas en el plan de estabilización de empleo temporal, clasificadas en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento como personal funcionario y laboral, y aprobar la correspondiente oferta extraordinaria de empleo público para 2021:

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO ASIMILADO	NIVEL	JORNADA LABORAL	FORMA DE PROVISIÓN
Auxiliar Admón. General	3	L	C2	16	TC	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021
Arquitecto Técnico	1	L	A2	22	TC	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021
Ayudante de Fontanería	1	L	E	12	TC	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO ASIMILADO	NIVEL	JORNADA LABORAL	FORMA DE PROVISIÓN
Peón Servicios Múltiples	3	L	E	12	TC	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021
Conserje Instalaciones Deportivas	1	L	E	12	TC	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021
Técnico Educación Infantil	4	L	C2	14	TC	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021
Técnico Educación Infantil	1	L	C2	14	TP	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021
Cocinera Guardería	1	L	E	12	TC	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021
Encargado de Biblioteca	1	L	C2	14	TP	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021
Limpiadora	1	L	E	12	TP	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021
Dinamizador de Guadalinfo	1	L	-	-	TC	Estabilización y consolidación Real Decreto 14/2021

*Segundo.*- Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jamilena, 28 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MARÍA MERCADO BARRANCO.